

VALLADOLID.

DEL ANNO. M.D.XL.VIII

DE LAS CORTES DE



Las pregnaticas y capitulos que su Ma-
gestad del Emperador y rey nuestro señor hizo en las cortes que se
touveron con el serenissimo Principe don Phelippe nues-
tro señor, en su nombre. En Valladolid. Año
de mill y quinientos quarenta y ocho

Y an añadidas las pregnaticas de los arrendadores del pan/ y la
pena de los reuendedores, que es la mesma que han de auer
los arrendadores que vendieren pan alguno
de lo que ouieren de rentas.

Con Privillegio Imperial.



El Rey.



Or quánto por parte de vos **Bas**

par ramirez de Vargas nuestro escriuano de cor-
tes nos a sido hecha relacion, q̄ vos por nos seruir
quereys hazer imprimir los quadernos de las le-
yes que mādamos hazer en las cortes, que este pre-
sente año de mill y quinientos y quarēta y ocho ce-
lebro en nuestro nombre en esta villa el serenissimo
Principe dō **Phelipe** nuestro hijo. Y que por q̄ la

impressiō delloos costaria mucho, y es vtil/necessaria, y prouechosa para
estos nuestros reynos. Nos suplicastes y pedistes por merced os diēsemos
licencia para que vos o quien vuestro poder viere, pudiesdes imprimir
los dichos quadernos de leyes, y los vender por tiempo de ocho años pri-
meros siguientes. Mandando que otra persona alguna durante el dicho
tiempo no los pudiesse imprimir ni vender en ellos so graues penas, o co-
mo la nuestra merced fuēsser, y o acatando lo fuso dicho tuue lo por bien. Y
por la presente os doy licencia y facultad para que vos o quien vuestro po-
der viere podays imprimir y vēder los dichos quadernos de leyes d las
dichas cortes de **Ualladolid** por tiēpo de los dichos ocho años primeros
siguiētes, que corran y se cuēten desde el día de la hecha desta mi cedula en
adelante, durante el qual dicho tiempo mando y defiendo que otra persona
ni personas algunas no puedan imprimir ni vender los dichos quader-
nos de leyes, aun que sean impresos fuera parte, so pena que si lo imprimie-
re y vendiere, aya perdido y pierda todos y qualesquier libros que aya im-
primido y tuuiere para vender en estos nuestros reynos. Con tāto q̄ ayays
de vender y vēday cada pliego de molde de los dichos quadernos y leyes
a seys maravedis, y no mas. Y mandamos a los del nuestro consejo y a to-
das y qualesquier nuestras justicias que os guarden y cumplan esta mi cedu-
la, y contra ello os no vayan ni passen por alguna manera, so pena de la
nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara / a cada
vno que lo contrario hiziere. Fecha en **Ualladolid** a onze días del mes de
Diziembre, de mill y quinientos y quarenta y ocho Años.

Maximiliano.

La Princesa.

Por mandado de su Magestad, sus Altezas, en su nombre.

Juan Uazquez.

Las cortes.

y mandamos que se guarde, cúpla y execute, en nuestra corte passados quin-
ze dias, e fuera della passados quarenta dias despues de la publicacion de-
llos: y los vnos ni los otros non fagades ni fagan ende al so las dichas pe-
nas. Dada en Colibre aocho dias del mes de Nouiembre Año del nascimie-
to de nuestro saluador Jesu Christo, de mill y quinientos y quaréta y ocho
años. Yo el Príncipe. Yo Juan vazquez de Adolina secretario de sus Le-
sarca y Catholicas Magestades la fize clerentir por mádado de su Alteza,
Patriarca Seguntinus. El licenciado Salarga.

En la villa de Valladolid a veynte y cin-
co dias del mes de Nouiembre de mill y quinientos y quaren-
ta y ocho años se pregonaron y publicaron los capitulos de
cortes en este quadero contenidos. En la corte de sus Mage-
tades ante las puertas del palacio Real de sus Altezas y en la plaza publi-
cades de la dicha villa. Estando presentes los señores licenciado Ronquillo, y
doctor Ortiz alcaldes de la casa y corte de su Magestad, y algunos algu-
ziles de la dicha corte de su Magestad, y uos Gaspar ramirez de Vargas,
y Francisco de Laguna, escribanos mayores de las dichas cortes. Fran-
cisco de Laguna, Gaspar ramirez de Vargas.

Fueron impressas las presentes cor-
tes en la muy noble villa de Valladolid por Francisco Fer-
nandez de Cordoua impressor. Acabaron se en el mes
de Dizeembre. Año del nascimieto de nuestro se-
ñor Jesu Christo, de mill y quinientos y
quarenta y nueue Años.

☞ Ingenium volitat, ☛



Paupertas deprimit ipsum.

